REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 01 de mayo de 2007	ORIGINADO EN: Tungurahua TUNGURAHUA
PROCESO No. 195-2007	CUERPO No. 1
TIPO DE RECURSO: Infracción Electoral	
ACCIONANTE:	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Jorge Ludeña	DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral	Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:	
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:	
Parroquia:	Cantón: Ambato / Provincia: Tungurahua
Dirección:	
Telf:	Correo electrónico:
JUEZ : Dra. Alexandra Cantos	SECRETARIO RELATOR: Dr. Leonardo Alvarado
OBSERVACIONES: Dr. Fuente	

1 uno

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO TUNGURAHUA No. 9

Oficio No. 2009-1661-CP9
Ambato, sábado, 25 de abril de 2009

Señor
Ing. José Ortiz
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA
En su Despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente muy respetuosamente me permito remitir a su despacho, fotocopia del parte Policial suscrito por el SBTE. CARLOS CASTRO, anexo las citaciones originales de los siguientes ciudadanos:

1.- Sailema Sailema Jorge Humberto CC. 180164108-1 No. 00263

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Dr. Alfredo Fernando Romero Vásquez.
Coronel de Policía E.M.
COMANDANTE PROVICIAL DE POLICIA TUNGURAHUA No. 9
AFRV/by.

REPUBLICA DEL ECUADOR
Comando Provincial de Policía Tungurahua No. 9
COMANDO

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION DE TUNGURAHUA
RECIBIDO
FECHA 25/04/09
HORA 11:01
DIRECCION

2 dos comando

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMANDO PROVINCIAL
TUNGURAHUA Nro. 9

SEGUNDO DISTRITO
PLAZA DE AMBATO

PARTE ELEVADO AL SEÑOR COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICÍA TUNGURAHUA NO. 9

LUGAR	:	VÍA A PICAIHUA BAR KARAOKE "EL ESCONDITE"
CAUSA	:	BOLETA ENTREGADA EN EL OPERATIVO DE LEY SECA
HORA	:	23H00
FECHA	:	AMBATO, 24 DE ABRIL 2009.

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel, que encontrándome de servicio en el Operativo de libadores por el motivo de Ley Seca me traslade al lugar antes indicado donde pude constar la presencia de personas libando en el interior de dicho local por lo que se procedió a la entrega de la Boleta Informativa del TCE al siguiente ciudadano de nombres:

1. SAILEMA SAILEMA JORGE HUMBERTO CON. C.C. 180164108-1 Nº 00263

Adjunto al presente parte la copia de la Boleta Informativa del TCE, entregada.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel para los fines consiguientes de ley.

SR. CARLOS CASTRO
C.C. 171825427-7
SBTE. DE POLICÍA
OFICIAL DE OPERATIVO

Comando Provincial de Policía
PREVENCION
Tungurahua Nº 9
RECIBIDO 24 ABR 2009

Of. 1661-cpg

Comando de Policía Tungurahua No. 9
CERTIFICACION
Certifico que la presente es fiel copia del original que reposa en los archivos de esta oficina.
ENC. ARCHIVO DEL EP-9

o.b.

...o de la Jueza
...xandra Cantos Molina

Nombre, grado, CC

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00263

TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

En la provincia de ...**TUNGURAHUA**..., ciudad de(l) ..Ambato........, parroquia ....Pinllo [illegible]........................, el día de hoy .24-04-09......, a las .....23H00.......... se hace conocer a ....[illegible]..........con C. C. No. ..180164109[illegible]......................, con dirección domiciliaria en ..[illegible]..........., con teléfono convencional número ....[illegible]..............., celular número ...., y correo electrónico ...., que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- X Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniere en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de .Ambato.., provincia de(l) Tungurahua...a los ....24........ días del mes de Abril.. del año 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR
Despacho de la Jueza
Dra. Alexandra Cantos Molina

[signature]
AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

[signature]
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

2743F20F-0E4A-425A-8B5B-319AADD8BB25

- 4 fjas

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes primero de mayo del dos mil nueve, a las dieciocho horas y dos minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE TUNGURAHUA en contra de SAILEMA SAILMEA JORGE EDUARDO, en: 1 foja(s), adjunta un oficio y un parte.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0195.- CERTIFICO. Quito, Viernes 1 de Mayo del 2009.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, domingo 3 de mayo de dos mil nueve, a las 09h09, en cuatro fojas.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 7 de mayo de 2009, las 11H30.- VISTOS: Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 195-2009, ingresado con tres fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa número 00263, en contra del ciudadano, que dice llamarse, JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA con cédula de ciudadanía 180164108-1, de cuyo contenido se presume que el señor Jorge Humberto Sailema Sailema, podría estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, hecho ocurrido en la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 23h00. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor señor JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, vía Picaihua Bar Karaoke "El Escondite"; para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 26 de agosto de 2009 a las 14h00, para que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en el local de la Gobernación de Tungurahua, ubicado en la calle Sucre N 444 y Castillo. **CUARTO.-** Se informa al presunto infractor que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Carlos Castro. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalado. **SEXTO.-** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SEPTIMO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Carlos Castro, Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.

Dra. Alexandra Cantos Molina.
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 7 de mayo del 2009

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo diez de mayo de dos mil nueve, a las 10h00, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes once de mayo de dos mil nueve, a las 10h11, se entregó al área de sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para su publicación en la página web.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 09h55, se entregó en la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Director de dicha Delegación.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 10h19, se entregó a la Secretaria de la Defensoría del Pueblo de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede, para el Comisionado del Defensor del Pueblo en dicha ciudad.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 10h40, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Subteniente de Policía, señor Carlos Castro.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 10h35, se entregó, en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, la boleta de notificación con la providencia que antecede para el Comandante Provincial de Policía de Tungurahua.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal, según la razón sentada por señor Gustavo León Romero, Citador – Notificador del TCE, el día miércoles trece de mayo de dos mil nueve, a las 11h05, "... entregué a DIEGO ROBERTO SAILEMA con cc: 1803882156, hermano de Jorge Humberto, la boleta de citación..." .- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (Enc.)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa 195-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 03 de agosto del 2009.- Las 13h45.- **VISTOS:** En virtud de la razón sentada por el señor Secretario Relator (E) de este despacho, de fecha 13 de mayo del presente año, sobre la imposibilidad de citación al presunto infractor señor JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA; conforme a lo dispuesto en providencia de 07 de mayo de 2009; 11h30, cíteselos por la prensa, en un diario de amplia circulación en la provincia de Tungurahua, para el efecto elabórese el extracto respectivo.- Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página web de este organismo www.tce.gov.ec . Notifíquese en la página web y en la cartelera visible del TCE. Cúmplase y Notifíquese.-

Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 03 de agosto de 2009.

Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se publicó en la cartelera visible del TCE, el día 04 de agosto del 2009, a las 16h51. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente providencia, se procedió a subir en la página web del TCE, el día 11 de agosto del 2009, a las 09h51. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA

CAUSA 195-2009

Se le hace saber con el contenido de la siguiente providencia al ciudadano:

JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 7 de mayo de 2009, las 11H30.- VISTOS: Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 195-2009, ingresado con tres fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa número 00263, en contra del ciudadano, que dice llamarse, JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA con cédula de ciudadanía 180164108-1, de cuyo contenido se presume que el señor Jorge Humberto Sailema Sailema, podría estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, hecho ocurrido en la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 23h00. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO**.- Cítese al presunto infractor señor JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, vía Picaihua Bar Karaoke "El Escondite"; para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señalase el día 26 de agosto de 2009 a las 14h00, para que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en el local de la Gobernación de Tungurahua, ubicado en la calle Sucre N 444 y Castillo. **CUARTO.-** Se informa al presunto infractor que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el señor Carlos Castro. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el día y hora señalado. **SEXTO.-** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SEPTIMO.-** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Carlos Castro, Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO**.- Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. F) Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página WEB de este organismo: www.tce.gov.ec

Quito, a 03 de Agosto del 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

EL HERALD

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
EXTRACTO DE CITACIÓN POR LA PRENSA
CAUSA 195-2009

Se le hace saber con el contenido de la siguiente providencia al ciudadano:

JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 7 de mayo de 2009, las 11H30.- VISTOS: Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 195-2009, ingresado con tres fojas en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa número 00263, en contra del ciudadano, que dice llamarse, JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA con cédula de ciudadanía 180164108-1, de cuyo contenido se presume *que el señor Jorge Humberto Sailema* Sailema, podría estar incurso en el literal b) del Art. 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, hecho ocurrido en la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua el día viernes 24 de abril de 2009, a las 23h00. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se *dispone lo siguiente:* **PRIMERO.**- Avoco conocimiento del presente trámite, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal *Contencioso* Electoral. **SEGUNDO.**- Cítese al presunto *infractor* señor JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa, esto es, vía Picalhua Bar Karaoke "El Escondite"; para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.**- Señalase el día 26 de agosto de 2009 a las 14h00, para que se lleve a cabo la audiencia oral de *juzgamiento, en presencia* de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en el local de la Gobernación de Tungurahua, ubicado en la calle Sucre N 444 y Castillo. **CUARTO.**- Se informa al presunto infractor que de no designar abogado defensor se les asignará un Defensor Público para que asuma su defensa. **QUINTO.**- Cuéntese en esta causa con el señor Carlos Castro. Subteniente de Policía, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de la Policía de Tungurahua, advirtiéndole de la obligación que *tiene* de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el día y hora *señalado.* **SEXTO.**- *Tómese en* cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua y notifíquesele con el contenido de la presente providencia para los fines legales pertinentes. **SEPTIMO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía de Tungurahua para que se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor Carlos Castro, Subteniente de Policía, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente *providencia al señor* Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Tungurahua. **OCTAVO.**- Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese. F) Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

Las partes procesales, podrán consultar el expediente en el Tribunal Contencioso Electoral o en la página WEB de este organismo: www.tce.gov.ec

Quito, a 03 de Agosto del 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña
SECRETARIO RELATOR (E)

9
nueve

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE JUZGAMIENTO DENTRO DE LA CAUSA Nº 195-2009

En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, a los veinte y seis días del mes de agosto del año dos mil nueve, siendo las catorce horas con diez minutos, en la Gobernación Provincial de Tungurahua, del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la calle Sucre y Castillo, ante la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral y del Dr. Leonardo Alvarado Peña, Secretario Relator (E) que certifica, comparece el señor Jorge Humberto Sailema Salilema, CC 180164108-1, acompañada de su abogada defensora Dra. Carmen Elizabeth Masaquiza Sailema Mat. 1296, con el objeto de llevar a cabo la audiencia oral de juzgamiento conforme lo fuera dispuesto en providencia de 07 de mayo de 2009, las 11h30, dentro de la causa signada con el Nº 195-2009. Se deja constancia, pese a estar debidamente notificado, la no presencia del Subteniente de Policía Carlos Castro, responsable de la entrega de la boleta informativa, pese a estar debidamente notificados. La señora Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza de la causa, da por instalada de manera Oficial la Audiencia Oral de Juzgamiento en contra del ciudadano señor Jorge Humberto Sailema Salilema; acto seguido solicita que por Secretaría se dé lectura a las disposiciones constitucionales y legales que otorgan jurisdicción y competencia al Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento de la presente causa; cumplida la misma, la señora Jueza pone en conocimiento del Defensor, los cargos que se le imputa al presunto infractor, y solicita que por Secretaría se de lectura de la boleta informativa, el parte policial respectivo. La señora Jueza, concede la palabra a la abogada defensora Dra. Carmen Masaquiza Sailema manifiesta: Primero impugno en todo el contenido el parte policial realizado por el Subt de Policía Carlos Castro ya que en el mismo se desprende que no se puede determinar con exactitud y precisión cual ha sido la persona o personas que se encontraban supuestamente libando el día 24 de abril a las 23h00. Dentro del expediente no existe prueba de alcoholemia al señor Jorge Humberto Sailema Sailema, prueba científica que determina el nivel de alcohol de una persona, solicito se recepte la versión sobre los hechos del señor Jorge Humberto Sailema Sailema. Solicito que se agregue al proceso dos certificaciones de honorabilidad. El parte policial realizado por el Subte de Policía nos dice en forma leve, bueno en forma precisa cuales son las persona s que se encontraban libando y porque razón le entregó al señor Jorge Humberto Sailema Sailema dicha boleta informativa ya que el señor Jorge Humberto Sailema Sailema el día 24 de abril del 2009 realizó en su domicilio la bendición de su casa, posteriormente procedió a servir una pequeña merienda a los familiares presentes, que en ningún momento se encontraban personas ingiriendo licor en dicho local y que el momento que ha llegado la policía ha salido su esposa para lo cual el señor Jorge Humberto Sailema Sailema ha salido para ver a su esposa y saber las razones de porque los agentes de policía se encontraban en el lugar, para lo cual el policía adujo que en el interior del local se encontraban ingiriendo licor, sin constatar que estos hechos fueran ciertos, solicitando la entrega de sus documentos personales, como su cédula para anotar los datos personales, lo cual no prueba que el señor Jorge Humberto Sailema Sailema haya estado expendiendo o consumiendo alcohol. Eso es todo. Acto seguido se otorga la palabra al señor Jorge Humberto Sailema Sailema, quien dice: Como dice mi abogada defensora el día 24 de abril, mi esposa vino del exterior justo como terminamos la casa, vino esa fecha, y como llegaron la policía, y como yo estaba enfermo, estaba arriba, con la bulla baje y vi que mi esposa estaba con la policía y me pidieron los documentos y ese fue lo que paso, no estaba vendiendo licor ni ingiriendo. Eso es lo que paso. La señora Juez da por concluida la diligencia y dispone se levante el acta de

Juzgamiento. Convocando para las 16 h 00, del 26 de agosto del 2009 a las partes, para la lectura de la sentencia correspondiente. Siendo las 14h35 minutos, se termina la presente diligencia, para constancia firman la Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, el señor Secretario Relator (E) que certifica.

Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del TCE

Certifico, 26 de Agosto del 2009

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

10

CABINAS TELEFÓNICAS E INTERNET "JAVIER"

Dir: Colón y Vargas Torres Celular: 084327481

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada el Sr. JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA con cédula de ciudadanía Nº 180164109-1, me permito certificar que le conozco desde hace varios años, demostrando ser una persona honorable, responsable y cumplidor de todas sus obligaciones.

Autorizo hacer uso del presente como a bien lo convenga.

Atentamente

Sra. Patricia Padilla

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- En la ciudad de Ambato, 26 de agosto de 2009.- Las 16h10.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° 195-2009 ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en tres fojas útiles que contiene la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00263 y un parte policial, instrumentos de cuyo contenido se presume que el ciudadano JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA, puede estar incurso en una infracción electoral, esto es vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después de los comicios, hecho ocurrido en la parroquia Picaihua, del cantón Ambato, provincia del Tungurahua, el día viernes 24 de abril de 2009, a las 23h00. **PRIMERO.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero inciso final del Art. 221 de la Constitución de la República, en su numeral 2, confiere a este Tribunal, la atribución de sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral, y en general por vulneraciones de normas electorales. **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocados por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente. **SEGUNDO.-** Revisado el expediente se observa que el mismo se ha tramitado con sujeción a la normativa electoral. **TERCERO.-** Asegurada la jurisdicción y competencia se entra a revisar el expediente. Se observa que la presente infracción electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la aceptó a trámite. **CUARTO.- a)** Con fecha 1 de mayo del 2009, a las 18h02, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresa a este órgano de justicia electoral, la presente infracción electoral en contra del ciudadano JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA. **b)** Por sorteo electrónico la presente causa asignada con el No. 195-20009, ingresó a este despacho el domingo 3 de mayo de 2009, a las 09h09. **c)** En providencia de 7 de mayo de 2009, las 11h30, se instruye el presente juzgamiento en contra del referido ciudadano, y, en virtud de haberse constituido el expediente se avoca conocimiento del presente trámite y se dispone entre otras diligencias la citación al presunto infractor, señalando día y hora para que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento; la notificación al Subteniente de Policía Carlos Castro, responsable de la boleta informativa para que comparezca a este juzgamiento; así, como se notifique al Defensor del Pueblo para los fines pertinentes; **d)** A fojas 6 de los autos, consta la providencia dictada el 3 de mayo del 2009, las 13h45, en la cual se dispuso la citación al presunto infractor JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA por la prensa, ante la imposibilidad de citarlo en persona. **e)** A fojas 8 de los autos consta la publicación del extracto de citación al presunto infractor, realizada en el Diario El Heraldo de la ciudad de Ambato el día sábado 8 de agosto de 2009. **QUINTO.-** Dentro de la Audiencia oral de Juzgamiento, fijada mediante providencia de fecha 7 de mayo de 2009 a las 11h30 y celebrada el 26 de agosto de 2009 a las 14h10, se desprende: **a)** Que no se receptó el testimonio del señor Subteniente de Policía Carlos Castro, quien no asiste a la presente audiencia. **b)** La abogada del presunto infractor Dra. Carmen Elizabeth Masaquiza Sailema, en representación del presunto infractor, manifiesta: **b.1** Que impugna el contenido del parte policial realizado por el Subteniente de Policía Carlos Castro, ya que del mismo se desprende que no se puede determinar con exactitud y precisión, cuál ha sido la persona o personas que se encontraban supuestamente libando, el día 24 de abril de 2009 a las 23h00. **b.2** Que dentro del expediente

tampoco existe alguna prueba de alcoholemia realizada al señor Jorge Humberto Sailema Sailema, que no existe ninguna prueba científica para determinar el nivel de alcohol de una persona. **b.3** Que se recepte la versión sobre los hechos del señor por parte del señor Jorge Humberto Sailema Sailema y que se agregue al proceso dos certificaciones de honorabilidad, conferidas a favor de su defendido. **b.4** Que en el parte policial realizado por el Subteniente de Policía Carlos Castro, no se precisa por qué razón se le entregó la boleta informativa al señor Jorge Humberto Sailema Sailema. Que su defendido el día 24 de abril del 2009, realizó en su domicilio la bendición de su casa, que posteriormente procedió a servir una pequeña merienda a los familiares que estaban invitados a ese evento, que en ningún momento se encontraban personas ingiriendo licor en dicho local, y que el momento en que ha llegado la policía ha salido su esposa, por lo cual el señor Jorge Humberto Sailema, ha salido a ver qué pasaba con su esposa y conocer los motivos por los cuales los agentes de policía se encontraban en dicho lugar. Que el policía adujo que en el interior del local se encontraban ingiriendo licor, sin constatar que estos hechos fueran ciertos, solicitando la entrega de sus documentos personales como son su cédula para anotar sus datos de identificación, todo lo cual no prueba que el señor Sailema estuviera expendiendo o consumiendo alcohol. **c)** Versión del presunto infractor, señor JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA, quien manifiesta: Que el el día 24 de abril, vino su esposa del exterior, que como terminaron la casa hicieron la bendición en esa fecha, que han llegado han llegado los señores de la policía, y como estaba enfermo, bajó su esposa. Que posteriormente ante la bulla él bajó y vio que su esposa estaba con la policía y le pidieron sus documentos, que tiene un local con un cartel BAR KARAOKE EL ESCONDITE, pero nunca funcionó como tal, que eso fue lo que pasó, que no estaba vendiendo ni ingiriendo licor. Que no pudo traer un certificado del padre que realizó la bendición de la casa, porque el sacerdote se encuentra en Cuenca. **SEXTO.-** De los hechos descritos se colige que la presunta infracción electoral que se imputa al señor JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA, está tipificada dentro de lo estipulado en el artículo 160 letra b) de la Ley Orgánica de Elecciones que establece: "Serán reprimidos con prisión de dos a quince días y con multa de quinientos a dos mil sucres: b) El que expendiere o consumiere bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los tribunales electorales"; disposición que a su vez guarda relación con el Art. 140 de la indicada ley que establece: "durante el día de las elecciones, treinta y seis horas antes y doce después, no se permitirá la venta, la distribución o el consumo de bebidas alcohólicas". **SÉPTIMO.-** La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en el artículo 76 numerales 2 y 3 de la Constitución, establece que: "Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada" y "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley". Así mismo en el numeral cuarto del artículo referido se dice "las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley, no tendrán validez alguna y carecerán de eficiencia probatoria". **OCTAVO.-** De los hechos descritos, y de tablas procesales, con sujeción a los principios de oralidad e inmediación, dentro de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se observa: **1)** Que el ciudadado JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA, afirma que el día 24 de abril de 2009, estuvo en su domicilio realizando un evento por la bendición de su casa, que en dicho evento ni expendió ni consumió alcohol. **2)** Que no compareció a rendir su versión, el agente de la policía responsable

de la entrega de la boleta informativa del Tribunal Contencioso Electoral y de la elaboración del parte policial, lo cual impide a esta juzgadora, el contrastar la veracidad de los hechos que constan en dichos instrumentos, frente a la versión del presunto infractor y en consecuencia tener certeza de que se cometió la infracción tipificada en el artículo 160, literal b de la Ley Orgánica de Elecciones y determinar que el supuesto infractor es el responsable. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** Al no tener prueba suficiente sobre la existencia de la infracción: **I.-** Se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra del ciudadano JORGE HUMBERTO SAILEMA SAILEMA. Una vez ejecutoriada la sentencia, se dispone el archivo de la presente causa. **II.-** Se llama la atención al señor Subteniente de Policía Carlos Castro, por no haber concurrido a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, pese haber sido debidamente comunicado. Notifíquese la presente sentencia en el casillero judicial 414 del Palacio de Justicia del Tungurahua, así como en la cartelera visible de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web. Continúe actuando en la presente causa el Dr. Leonardo Alvarado Peña, en su calidad de Secretario Relator Encargado.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Dra. Alexandra Cantos Molina
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, que la presente sentencia la emitió la Dra. Alexandra Cantos Molina, en la ciudad de Ambato, el 26 de agosto de 2009, la misma que fue leída con la presencia de las partes procesales.

Certifico, Ambato 26 de agosto de 2009

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator encargado

Razón.- Siento por tal que la presente sentencia, se publicó en la cartelera visible de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, el día 28 de agosto del 2009, a las 13h00. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento por tal que la presente sentencia para el señor Jorge Sailema, se depositó en el casillero judicial 414 del Palacio de Justicia de Tungurahua, el día 28 de agosto del 2009, a las 14h00. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator (e)

Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes siete de septiembre del año dos mil nueve, a las diecisiete horas con veintidós minutos, se procedió a publicar la sentencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña.

Secretario Relator (E).

Razón.- Siento como tal que el día de hoy lunes siete de septiembre del año dos mil nueve, a las diecisiete horas con veinticinco minutos, se procedió a subir la sentencia que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña.

Secretario Relator (E).